

VISTO:

El pedido formulado por la Sociedad Rural de San Luis mediante el cual solicita la donación de una parcela de terreno en el Cementerio del Oeste destinado a la construcción de una galería de nichos destinados a sus asociados y la Ley N° 3406 de fecha 19 de Noviembre de 1971, dictada por el Superior Gobierno de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que es norma invariable de este Departamento Ejecutivo Municipal otorgar esta clase de beneficios a Instituciones de nuestro medio que, como el caso de la peticionante, gozan de personería jurídica y de un sólido prestigio en el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro y Urbanismo Municipal, existe disponibilidad de terrenos que pueden afectarse para la finalidad perseguida;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Dónase a favor de la SOCIEDAD RURAL DE SAN LUIS, una fracción de terreno ubicada en la ampliación del Cementerio del Oeste e individualizado en el plano de parcelamiento respectivo como parte integrante de la Parcela UNO, cuadro SEIS, cuyas dimensiones son de 05,30 x 13,05, con una superficie total de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON DIECISÉIS DECÍMETROS (69,16m2) con destino a la construcción de una Galería de Nichos.-

Art. 2°.- A los efectos de la ejecución de las obras específicas, la Sociedad Rural de San Luis, deberá presentar la documentación pertinente, en un todo de acuerdo a los planos – tipo aprobados por Decreto N° 52 – O – 71 y demás disposiciones reglamentarias vigentes.-

Art. 3°.- Establécese un plazo máximo de un (1) año, para la iniciación de la construcción de la Galería de Nichos, y un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de escrituración respectiva, para la culminación total de la misma. En caso de incumplimiento por parte de la Institución beneficiaria, ya sea en la iniciación o terminación de las obras, se operará la caducidad automática de la donación efectuada, obligándose aquella a la inmediata restitución del terreno a la Intendencia Municipal.-

Art. 4°.- Por intermedio de la Dirección de Catastro y Urbanismo Municipal, procédase a la inscripción del lote de terreno donado en el libro de escrituras administrativas correspondiente, a nombre de la SOCIEDAD RURAL DE SAN LUIS y expídase copia autenticada de la misma.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

JOSÉ MARIA PORRINI
Intendente Municipal

Ing. JUAN CARLOS NARDA
Secretario de Obras Públicas Municipal

